

# LA SEGURIDAD SE HACE

## Programas de Empleo junto a PYMES

Las estadísticas demuestran que el 46% de la población carcelaria al momento de entrar al sistema penitenciario se encontraba desocupado; el 34% era trabajador tiempo parcial y solo el 20% era trabajador tiempo completo.

Sin embargo, no mucho se ha hecho por revertir esta situación ya que el 83% de la población carcelaria no ha participado de ningún tipo de capacitación laboral.

El trabajo puede desarrollarse dentro de las unidades penitenciarias o fuera de ellas (estas últimas sólo podrán ser llevadas a cabo por quienes hayan accedido a los últimos estadios de la progresión de la pena u otros beneficios de morigeración de la pena. Se proponen aquí algunas modalidades de trabajo tomando como modelo el llamado trabajo en beneficio de la comunidad, el trabajo productivo y ciertos tipos de trabajo privado.

Las llamadas "actividades no productivas", ocupan a dos tercios de la mano de obra ocupada en la cárcel, se refieren a tareas intramuros, mientras que en el sistema propuesto de trabajo es en beneficio de la comunidad, se trata de trabajo de escasa retribución económica, para determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que cumplen el doble carácter de dar al interno una ocupación que pueda ser de su interés y que, por otro lado, pueda servir de "reparación" por el daño causado a la comunidad por el ilícito cometido. Se deben celebrar convenios entre la administración penitenciaria, entes y organizaciones públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública o social. Las organizaciones deberán confeccionar un catálogo de actividades que consideren que puedan ser desarrolladas por internos y supervisar la realización de dichas tareas a los efectos de determinar si resultan compatibles con el régimen de ejecución de la pena. Se busca, de esta manera, que el trabajo tenga una utilidad real para la comunidad a la cual se pretende integrar la cárcel. El trabajo debe ser aceptado voluntariamente, por lo que será necesario informar a los internos sobre la posibilidad e incentivarlos. Se debe tomar la realización voluntaria de este tipo de tareas como un elemento central para la progresión hacia los programas de libertad en la ejecución de la pena.

El trabajo privado puede ser intramuros. Estas son algunas de las modalidades:

1. Trabajo con empresas privadas: la incorporación de empresarios privados al trabajo en cárceles ha sido muy incentivado en otros países. Las empresas pueden vincularse con el sistema penitenciario de cuatro formas:
  - Empresas instaladas al interior de los recintos penales: el Penitenciario pone a disposición de la empresa un galpón o dependencia para que se instale físicamente con sus maquinarias, equipos y herramientas, estando a su cargo la habilitación de las instalaciones necesarias para su funcionamiento. Transcurrido un periodo inicial de capacitación (no superior a tres meses), el empresario deberá proceder a la contratación respetando todos los derechos y obligaciones establecidos en la legislación laboral, con excepción del derecho a huelga, y garantizando una retribución no menor a la mínima prevista para el trabajo carcelario. La relación entre el empresario y la Unidad Penitenciaria o Servicio Penitenciario se

regirá por el convenio que a tal propósito se labre.

- Trato directo con los internos: los particulares encargan directamente a un interno o un grupo trabajos específicos como la fabricación completa de un producto o de una parte de él. La valoración y la forma de pago de los bienes y servicios se fijan de común acuerdo entre el empresario y los internos en base a valores unitarios. La autoridad selecciona los internos de acuerdo a las necesidades del cliente, supervisa y fiscaliza el cumplimiento del trato por ambas partes y controla los pagos y respectivos descuentos.
  - Contratación de servicios a través de Entes de Cooperación (como Encope): el empresario o particular contrata directamente con el ente de cooperación los trabajos o servicios, conviniéndose las características y exigencias técnicas del producto y el valor a pagar, haciéndose cargo a su vez de la capacitación necesaria. Los internos son seleccionados por el ente y reciben un incentivo en función del volumen de trabajo logrado y de los valores pagados por el contratante.
2. Trabajo auto gestionado por los internos: se trata de micro-emprendimientos generados por los propios internos y apoyados y favorecidos por el Sistema Penitenciario.
  3. Trabajo como artesanos independientes.

Tanto el trabajo remunerado como el que remunerado debe estar precedido por un trabajo de clasificación y selección por parte de los asistentes sociales del servicio penitenciario, quienes deben establecer las características personales del interno y su capacidad laboral, para determinar cual actividad es la más adecuada para su persona.

Los efectos más positivos de la realización de trabajos dentro de un penal tienen que ver con

- la adquisición de conocimientos o habilidades que puedan ser utilizadas por el interno cuando recupere su libertad y facilitar de ese modo su reinserción
- el aprovechamiento del tiempo durante la privación de la libertad, generando rutinas que desplazan conflictos producidos en muchos casos por exceso de tiempo ocioso, creando vínculos a partir de la tarea compartida y proyectos a futuro
- la percepción de un ingreso monetario que brinda seguridad al interno al momento de recuperar su libertad, ya que en muchas ocasiones el primer contacto con el mundo exterior lo lleva a incurrir en la comisión de otro delito por carecer, en lo inmediato, de medios para hacer frente a las necesidades que estaban cubiertas mientras estaba detenido